

2005

3/06/05

NÚMERO DE REGISTRO: 16637-679-23-V-05.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN ADELANTE "LA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente.
- I.3. Que, para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA UNACH":

- II.1. Que es un organismo autónoma descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, de acuerdo con su Ley Orgánica de fecha 16 de agosto de 1989 y que tiene por fines impartir enseñanza superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales primordialmente los del Estado de Chiapas; y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

[Handwritten signature]

UNACH
 06 JUN 2005
 SECRETARIA GENERAL
 HORA 12.08

- II.2. Que su representante legal es el Rector, M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, según lo dispuesto en el artículo 22 de su Ley Orgánica.
- II.3. Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Colina Universitaria, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que con fecha 25 de noviembre de 1976, celebraron un Convenio General con el objeto de intercambiar becas y para la prestación de asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa, habiendo sido satisfactorio el logro de los objetivos planteados, razón por la cual las partes renovaron dicho Convenio el 3 de marzo de 1990.
- III.2. Que con la suscripción del presente instrumento se da por terminado el Convenio mencionado en el punto anterior.
- III.3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- III.4. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Promover la impartición de programas de posgrado de "LA UNAM" en "LA UNACH", y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.

- c) Promover la movilidad de estudiantes de Licenciatura.
- d) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- e) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidar los programas de posgrado.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- g) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- h) Desarrollo de programas de educación a distancia.
- i) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- j) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- k) Las demás que convengan las partes y sean de interés para ambas instituciones.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa anual de trabajo, de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este Convenio y que forma parte del mismo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos de Colaboración una vez aprobados, se suscribirán por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar y comprometer a las partes.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UNAM", por la Oficina de Colaboración Interinstitucional y la Dirección General de Estudios de Posgrado, y por parte de "LA UNACH", por la Dirección de Desarrollo Académico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales y convenios, específicos de colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SEXTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo y en los Convenios Específicos de Colaboración, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1ª. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias;
- 2ª. La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura;
- 3ª. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia, y
- 4ª. La duración de las becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1ª. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.

2º. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

OCTAVA. INTERCAMBIO INFORMÁTICO.

"LA UNAM" facilitará a "LA UNACH", según lo acuerden en lo específico, el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencia) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, internet, y la red de videoconferencia.

Asimismo, "LA UNAM" facilitará a "LA UNACH" la conexión y uso de su Red de Cómputo y de Videoconferencia para los fines académicos que consideren conveniente. "LA UNAM" de igual manera, podrá conectarse y hacer uso de la Red de Cómputo y de Videoconferencia con que cuente "LA UNACH". Para tal efecto, cada institución absorberá los costos que le generen estos servicios.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, a los programas anuales de trabajo y a los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.

ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio General, las partes elaborarán por escrito, durante el último trimestre de cada año un programa anual de trabajo que deberá contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Fuentes de financiamiento;
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Actividades de evaluación y seguimiento;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas anuales de trabajo correspondientes correrán agregados a este Convenio como parte integrante del mismo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

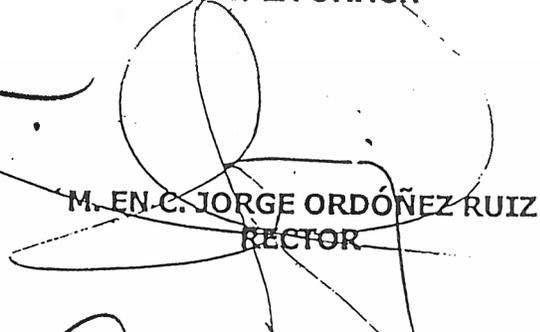
Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 3 días del mes de junio del año 2005.

POR "LA UNAM"



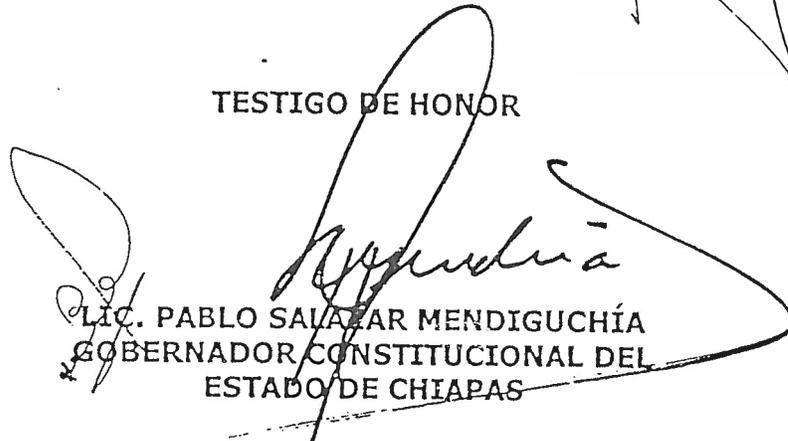
**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR**

POR "LA UNACH"



**M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ
RECTOR**

TESTIGO DE HONOR



**LIC. PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**